

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)*

Ref. Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad. 110014003053202200566

Conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, teniendo en cuenta que no ha sido ordenada la captura del vehículo de placas objeto de la garantía, con base en lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Autorizar el retiro de la Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo efectuada por el Banco de Bogotá del vehículo de placas FSV 127 de propiedad de Diego José Latorre.*
- 2. Ordenar la devolución virtual de la demanda y los anexos.*
- 3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 122 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>4 - Agosto - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--